REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019 2018 00109 00

SANTIAGO DE CALI, SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez recibida la solicitud de aplazamiento de la audiencia por la parte demandada, el Despacho tendrá en cuenta las razones mencionadas en su escrito y ordenará reprogramar la diligencia pendiente a fin darle continuidad al proceso, por lo que se citará nuevamente a las partes para la **AUDIENCIA INICIAL** de que tratan el Artículo 372 del mismo Estatuto, en la cual se desarrollará la **AUDIENCIA DE INSTRUCION Y JUZGAMIENTO** (Art. 373 ibídem), si es del caso.

Por lo anterior el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la **AUDIENCIA INICIAL,** si es posible, agotando en esa misma diligencia la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del C.G.P., si es viable.

Para tal efecto se señala el día **02** del mes de **FEBRERO** del año **2022** a las **9:00 a.m.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada con los TESTIGOS SOLICITADOS, para recibir su declaración.

CUARTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 207 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DICIEMBRE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

KR

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f37fb208c53c2274ede4042389972b684882eedc6c0cefd3c838ca543af5249**

Documento generado en 09/12/2021 07:26:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica